

EDUCACION

Aprueban los perfiles de cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica; la clasificación del cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial; la exclusión del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación del cargo de Coordinador de Programa No Escolarizado; la incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial del cargo de Profesor Coordinador de Programas no Escolarizados de Educación Inicial; y la aprobación del perfil de cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 223-2021-MINEDU

Lima 16 de julio de 2021

VISTOS, el Expediente N° DITEN2021-INT-0077483, los Informes N° 00360-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00440-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00733-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00866-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la citada Ley tiene como objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, se aprueba el Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual establece en su Primera Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Educación aprobará las normas complementarias y documentos de gestión correspondientes, para el adecuado cumplimiento e implementación de lo dispuesto en el referido Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el Anexo 04 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial es un instrumento de gestión necesario para la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional y Perfiles de Cargos;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU se aprobó el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial cuyo objetivo general es establecer y ordenar los cargos de la Carrera Pública Magisterial, según las distintas áreas de desempeño docente establecidas en la Ley de Reforma Magisterial, definiendo sus funciones principales y requisitos mínimos para su cobertura;

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 051-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la gestión de cargos en las áreas de desempeño laboral de la Carrera Pública Magisterial" cuyo objetivo es establecer acciones técnicas y administrativas para la creación, normalización o supresión de cargos en las áreas de desempeño laboral por necesidad del servicio educativo, a fin de atender las características y requerimientos de las diversas modalidades, de conformidad con lo regulado en la Ley N° 29944 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, bajo ese marco normativo, mediante los Oficios N° 00388-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD y N° 00476-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los informes N° 00360-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN y N° 00440-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, respectivamente, elaborados por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, que sustentan: (i) la aprobación de los perfiles de cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica; (ii) la aprobación de la clasificación del cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial; (iii) la exclusión del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación del cargo de Coordinador de Programa No Escolarizado; (iv) la incorporación en el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial del cargo de Profesor Coordinador de Programas no Escolarizados de Educación Inicial; (v) la aprobación del perfil de cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial (en adelante, la propuesta);

Que, conforme se desprende de los citados informes, se advierte que los extremos de la propuesta referidos a la aprobación de la clasificación y del perfil de cargo de Profesor Coordinador de Programas no escolarizados de educación inicial han sido formulados mediante el Informe N° 00271-2021-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI elaborado por la Dirección de Educación Inicial (DEI) de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR) y cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA);

Que, asimismo, el extremo de la propuesta referido a la aprobación de los perfiles de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica ha sido formulada mediante el Informe N° 00028-2021-MINEDU/VMGP-DIGC elaborado por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) y cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), de



ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Colquemarca, Livitaca, Llusco y Velille, ubicadas en los departamentos de Apurímac y Cusco, respectivamente; destinadas a financiar la ejecución de diversos proyectos de inversión en el marco del D.U. N° 040-2021

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 233-2021-MINEM-DM**

Lima, 16 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 001-2021-MINEM/VMM-JGC del Despacho Viceministerial de Minas; el Informe N° 165-2021/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 140-2021-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 648-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 405-2020-MINEM/DM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 367 985 176,00 (trescientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y seis y 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, el Decreto de Urgencia N° 040-2021, Decreto de Urgencia para la dinamización económica para la población del ámbito petrolero en el marco del Plan de Cierre de Brechas de Loreto y ámbito minero de Cusco, Apurímac y Ayacucho, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia N° 040-2021; tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan la dinamización de la economía y actividades productivas, comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto y ámbito minero de los departamentos de Apurímac, Cusco y Ayacucho, que minimicen la afectación que viene produciendo la propagación de la COVID-19 en las economías de la población económicamente vulnerable;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 040-2021, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas, en adelante el MINEM, durante el Año Fiscal 2021 a disponer de sus saldos de balance por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, que previamente incorpora en su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 201 287 079,00 (doscientos un millones doscientos ochenta y siete mil setenta y nueve y 00/100 Soles), de los cuales la suma de S/ 197 836 079,00 (ciento noventa y siete millones ochocientos treinta y seis mil setenta y nueve y 00/100 Soles) se emplean para financiar las transferencias financieras establecidas en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 040-2021, y la suma de S/ 3 451 000,00 (tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil y 00/100 Soles) para el seguimiento y monitoreo de los recursos transferidos a cargo del MINEM;

Que, para dichos efectos, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 040-2021 autoriza excepcionalmente al MINEM a utilizar, los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural; el artículo

la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA) y de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE);

Que mediante el Informe N° 00733-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta dado que se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas e institucionales del Sector Educación y desde el punto de vista presupuestal, no irroga gastos adicionales a los programados en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante el Informe N° 00866-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los perfiles de cargo de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, conforme se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la clasificación del cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial, conforme se detalla en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Excluir del Clasificador de Cargos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0091-2012-ED y sus modificatorias, el cargo de Coordinador de Programa No Escolarizado, cuyo cargo equivalente se incorpora al Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, según los términos de la siguiente Tabla de Equivalencias que se incorpora al Anexo N° 01 del Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU:

RM N° 0091-2012-ED que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del MINEDU	Cargo Estructural del Clasificador de Cargos
Coordinador de Programa No Escolarizado	Profesor Coordinador de Programas no escolarizados de educación inicial

Artículo 4.- Aprobar el perfil de cargo de Profesor Coordinador de Programas No Escolarizados de Educación Inicial, conforme se detalla en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que las instancias de gestión educativa descentralizada del Ministerio de Educación, adecúen sus instrumentos de gestión de recursos humanos, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica del Ministerio de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1974064-1